

Propuesta de Organización y Horario del Bachillerato en Extremadura

La organización de las enseñanzas en esta etapa está sometida a determinados requisitos que figuran en la legislación básica (L.O.E. y Real Decreto de enseñanzas mínimas), cuya concreción y marco de aplicación en Extremadura lo constituyen el Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura, de inminente publicación, aprobado el viernes 5 en el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y las posteriores disposiciones de desarrollo del mismo que la Consejería de Educación dictará antes del comienzo del curso 2008/09.

Con el fin de que los Centros puedan llevar a cabo las oportunas tareas de planificación del curso 2008/09, así como de información y orientación al alumnado y sus familias se incluyen en esta propuesta los aspectos imprescindibles a tener en cuenta en la organización del Bachillerato.

1. Implantación de las enseñanzas y aplicabilidad de las normas.

El nuevo currículum de Bachillerato, así como la organización de enseñanzas, normas de evaluación y promoción, etc, derivadas de él, entrará en vigor con el año académico 2008-2009 y sólo se aplicará a los alumnos del primer curso de Bachillerato. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, el currículo del segundo curso de esta etapa y la ordenación del mismo se regirá, durante el curso 2008-2009, por lo previsto en el Decreto 86/2002 que establece el currículo del Bachillerato en Extremadura, la Orden de 1 de julio de 2002 por la que se establece el horario del mismo y la Orden de 19 de diciembre de 2002 por la que se regulan determinados aspectos de su ordenación académica.

*2 Las modalidades de Bachillerato serán tres: - Artes, - Ciencias y Tecnología,- Humanidades y Ciencias Sociales. La modalidad de Artes se organiza en dos vías:
- Artes plásticas, imagen y diseño; - Artes escénicas, música y danza.*

Corresponde a la Consejería de Educación autorizar las modalidades de bachillerato, o vías en el caso de la modalidad Artes, que un centro puede impartir. En el curso 2008/09, los Centros ofertarán las modalidades que han impartido en el curso 2007/08, bien entendido que la nueva modalidad de Ciencias y Tecnología incluye las anteriores de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Tecnología, y que la vía de Artes plásticas, imagen y diseño corresponde a la modalidad de Artes hasta ahora vigente.

3. En cada uno de los cursos de Bachillerato los alumnos cursarán materias comunes, materias de modalidad y materias optativas:

4. Las materias comunes que habrán de cursar todos los alumnos de Bachillerato son:

a) En primer curso:

- Ciencias para el mundo contemporáneo
- Educación física
- Filosofía y ciudadanía
- Lengua castellana y literatura I
- Lengua extranjera I

b) En segundo curso:

- Lengua castellana y literatura II
- Lengua extranjera II
- Historia de España
- Historia de la Filosofía.

Los currículos de estas materias están establecidos en el Anexo I del Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura, de inminente publicación.

5. Además de las materias comunes, todos los alumnos deberán cursar un mínimo de seis materias de modalidad en el total de los dos cursos de Bachillerato, de las cuales al menos cinco habrán de ser específicas de la modalidad elegida.

6. Las materias específicas de las distintas modalidades son las siguientes:

Modalidad de Arte, en la vía de Artes plásticas, imagen y diseño:

En primer curso:

- Cultura audiovisual
- Dibujo artístico I
- Dibujo técnico I
- Volumen

En segundo curso

- Dibujo artístico II
- Dibujo técnico II
- Diseño
- Historia del arte
- Técnicas de expresión gráfico-plástica

Modalidad de Arte en la vía de Artes escénicas, música y danza:

En primer curso:

- Análisis musical I
- Artes escénicas
- Cultura audiovisual
- Lenguaje y práctica musical

En segundo curso:

- *Análisis musical II*
- *Anatomía aplicada*
- *Historia de la música y de la danza*
- *Literatura universal*

Modalidad de Ciencias y Tecnología:

En primer curso:

- *Biología y Geología*
- *Dibujo técnico I*
- *Física y Química*
- *Matemáticas I*
- *Tecnología industrial I*

En segundo curso:

- *Biología*
- *Ciencias de la tierra y medioambientales*
- *Dibujo técnico II*
- *Electrotecnia*
- *Física*
- *Matemáticas II*
- *Química*
- *Tecnología industrial II*

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

En primer curso:

- *Economía*
- *Griego I*
- *Historia del mundo contemporáneo*
- *Latín I*
- *Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I*

En segundo curso:

- *Economía de la empresa*
- *Geografía*
- *Griego II*
- *Historia del arte*
- *Latín II*
- *Literatura universal*
- *Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II*

Los currículos de estas materias están establecidos en el Anexo I del Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura, de inminente publicación.

7. Los centros organizarán las materias específicas de las modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales en bloques que orientarán al alumnado acerca del itinerario formativo más adecuado a sus intereses para acceder a estudios superiores o para su incorporación al mundo laboral. En cada uno de estos bloques sólo se fijarán con carácter obligatorio para el alumnado un máximo de tres

materias repartidas entre los dos cursos de bachillerato, sin que puedan ser las tres del mismo curso.

8. Para completar su itinerario formativo de materias de modalidad en cada curso, el alumno o alumna podrá elegir entre la totalidad de las materias específicas de la modalidad o vía elegida, o incluso de otras modalidades que se impartan en el centro, teniendo en cuenta que en el conjunto de los dos cursos cada alumno o alumna necesariamente deberá cursar un mínimo de seis materias de modalidad, de las cuales al menos cinco han de ser específicas de la modalidad o vía elegida. No obstante, como ya se ha indicado anteriormente los Centros podrán completar, con carácter orientativo, los itinerarios más adecuados para cada tipo de alumnado.

9. Con carácter general, para que una materia de modalidad pueda impartirse en un centro es preciso que haya sido solicitada por un número de alumnos igual o superior a 15. Los Delegados Provinciales podrán autorizar excepcionalmente la adaptación de este criterio cuando las necesidades de planificación lo requieran y especialmente cuando se trate de garantizar la impartición de las materias de segundo curso necesarias para acceder a la Universidad por las diferentes vías de acceso correspondientes a las modalidades de bachillerato que el centro tiene autorizadas y de las materias de primer curso que son necesarias para esa finalidad.

10. Además los alumnos cursarán una materia optativa en cada uno de los cursos de bachillerato de acuerdo con los siguientes puntos:

10.1. Las materias Segunda lengua extranjera y Tecnología de la información y la comunicación serán de oferta obligada para todos los centros en todas las modalidades, o vías, de Bachillerato que impartan.

10.2. Son materias optativas vinculadas a la modalidad de Artes, vía de Artes plásticas, diseño e imagen:

- Matemáticas de la forma
- Talleres artísticos
- Volumen II

10.3 Son materias optativas vinculadas a la modalidad de Ciencias y Tecnología:

- Geología
- Mecánica
- Psicología
- Cultura Audiovisual
- Música

10.4. Son materias optativas vinculadas a la modalidad de Humanidades y Ciencias sociales:

- Fundamentos de administración y gestión
- Psicología
- Cultura Audiovisual
- Música

10.5. Cuando la organización académica del centro lo permita, los alumnos podrán elegir como optativas, materias propias de la modalidad no incluidas entre las que componen el bloque elegido por el alumno, o materias propias de una modalidad distinta de la cursada, siempre que se oferten en el centro.

Estas materias podrán cursarse únicamente dentro del curso al que aparecen vinculadas y estarán sujetas a las oportunas condiciones de prelación.

10.6. El currículo de las materias optativas Segunda lengua extranjera, Tecnologías de la información y la comunicación, Cultura audiovisual y otras materias de modalidad que puedan cursarse como optativas, es el establecido en el Anexo I y II del Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura, de inminente publicación. El currículo del resto de las optativas será dictado por la Consejería de Educación antes del comienzo del curso 2008/09.

Las materias optativas Cultura audiovisual, Música y Tecnologías de la información y la comunicación podrán ofertarse en cualquiera de los dos cursos de Bachillerato y sólo se cursarán en uno de ellos. Lo mismo ocurrirá con las materias optativas vinculadas a las distintas modalidades que no requieran conocimientos previos: Matemáticas de la forma, Talleres artísticos, Psicología y Fundamentos de administración y gestión. Las materias optativas Volumen II, Geología y Mecánica sólo podrán ser ofertada en segundo curso.

La Segunda lengua extranjera se organiza en dos niveles, el nivel I será ofertado únicamente en primero de Bachillerato y el nivel II lo será en segundo. Con carácter general sólo podrán elegir la Segunda lengua extranjera los alumnos y alumnas que hayan venido cursándola a lo largo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. La dirección del centro podrá autorizar su matrícula a aquellos alumnos que sin haberla cursado acrediten la competencia lingüística necesaria, según lo que oportunamente regule la Consejería de Educación.

10.7. Como norma general será requisito imprescindible para impartir una materia optativa el que haya sido solicitada por un mínimo de quince alumnos. La Consejería de Educación podrá autorizar, con carácter extraordinario, tras la solicitud del centro y el informe correspondiente de la inspección educativa, la impartición de materias optativas a un número menor de alumnos o alumnas, cuando haya circunstancias que así lo aconsejen.

La solicitud de autorización extraordinaria deberá formularse ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, inmediatamente después del plazo ordinario de matrícula, y en cualquier caso antes del 20 de julio. Los centros sólo podrán constituir los grupos de materias optativas si cuentan con el número mínimo de alumnos o con la preceptiva autorización extraordinaria de la correspondiente Delegación Provincial.

11. Ciertas materias tanto comunes, como de modalidad u optativas que se impartirán en segundo curso están sujetas a haber sido cursadas previamente, matricularse simultáneamente o acreditar conocimientos necesarios de otras de primer curso, de acuerdo con la prelación que a continuación se indica:

<i>Materias que requieren conocimientos incluidos en otras materias previas</i>	<i>Materias previas</i>
Lengua castellana y literatura II	Lengua castellana y literatura I
Lengua extranjera II	Lengua extranjera I
Análisis musical II	Análisis musical I
Dibujo artístico II	Dibujo artístico I
Dibujo técnico II	Dibujo técnico I
Biología Ciencias de la tierra y medioambientales Geología	Biología y geología
Electrotecnia Física Química Mecánica	Física y química
Matemáticas II	Matemáticas I
Tecnología industrial II	Tecnología industrial I
Griego II	Griego I
Latín II	Latín I
Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I
Segunda lengua extranjera II	Segunda lengua extranjera I
Volumen II	Volumen

Los procedimientos para la acreditación de conocimientos que permita cursarlas en segundo curso sin haberlo hecho en primero, estarán contenidos en la Orden que dictará la Consejería de Educación antes del inicio del curso 2008/09.

12. Enseñanzas de Religión.

1. Las enseñanzas de religión serán de oferta obligada para los centros y de elección voluntaria para los alumnos.
2. Al inicio de curso, los padres o tutores o el alumnado que sea mayor de edad harán constar en el impreso de matrícula su voluntad de recibir o no enseñanzas de religión.
3. El currículo de las enseñanzas de religión de las confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa será competencia de las correspondientes autoridades religiosas.

13. Tutoría.

1. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor que será designado entre todos los profesores que imparten docencia al conjunto del grupo.

2. Al profesor tutor le corresponde la atención y seguimiento individualizados de los alumnos, su orientación educativa y profesional así como la mediación entre el alumno, el profesorado y la familia. Le corresponde asimismo la coordinación del equipo docente en las actividades de planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

3. En ambos cursos de Bachillerato la tutoría, a cuya atención dedicará el profesor tutor una hora semanal, tendrá la consideración de lectiva para el profesor tutor.

Horario Semanal

La propuesta de horario es consecuencia de la organización del Bachillerato establecida en Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura, de inminente publicación, y del horario asignado a las enseñanzas mínimas con carácter básico para todo el Estado (R.D. 1467/2007 por el que se establece las enseñanzas mínimas de Bachillerato).

Propuesta de Horario semanal :

Materias	1º	2º	Total Anual	Mínimos R.D. 1467/2007
Lengua Castellana y Literatura	3	4	245	210
Idioma Extranjero	3	3	210	210
Filosofía y Ciudadanía	3	-	105	70
Historia de la Filosofía	-	3	105	70
Historia de España	-	3	105	70
Educación Física	2	-	70	35
Ciencias para el mundo contemporáneo	2	-	70	70
Religión	1	1	70	70
Tres materias de Modalidad	12	12	840	540
Una materia optativa	4	4	280	-
TOTAL	30	30		